

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 278 -2012/JNAC/RENIEC

Lima, 08 NOV. 2012

VISTOS: El Informe N° 000064-2012/GOR/JR15HNCO/RENIEC (20AGO2012), emitido por la Jefatura Regional 15 - Huánuco, el Informe N° 000095-2012/GOR/RENIEC (09OCT2012), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 001836-2012/GAJ/RENIEC (17OCT2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los Artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante el documento de vistos, la Jefatura Regional 15 - Huánuco solicita la apertura de la Oficina Registral Auxiliar del RENIEC en las instalaciones del Hospital II Pasco, en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre RENIEC, MINSA y ESSALUD;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, señala que se cuenta con el personal capacitado, el local afectado en uso y el mobiliario para dar inicio al registro de hechos vitales en el referido nosocomio, el mismo que reportó durante el año 2011 un total de 934 nacimientos;

Que en tal sentido, corresponde autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital II Pasco en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital II Pasco, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Buenos Aires S/N, distrito de Chaupimarca, provincia de Pasco, departamento de Pasco, a cargo de la Jefatura Regional 15 – Huánuco de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/lcs